# EN MONERAL CONTROLOGICAL LES

PUNGIT, NON LÆDIT.

TOM. VII.

o lo que se lvió á apa. ó cómo sa

dió que se

que habia n sus fuer andado, y

luntad del voluntad s que tra. nto, y que

ios que reel hombre

o para vi-

aleza pro.

i la limos.

un deber

prémie el

butándole

ruto. El

cuerpo, y

r abando.

rse de es.

el traba.

la y en la

lustaman-

ejercicio

plica. S.

ruebas de

olo, y que

emos per

lo de cor-

ándole la

s, mante-

epública.

bendeci-

raciones.

E. nues-

es por su

supremo

uerra del

ensa....

provei-

Dr. D.

concur-

). Basilio

juicio.

## MARTES 23 DE JULIO DE 1839.

NUM. 23.

## INTERIOR.

#### MEXICO, JUNIO 6 DE 1839.

Continúa el artículo comenzado en el número anterior.

El ministerio contestó al Sr. Victoria en 11 de mayo, en estos términos: "Exmo. Sr.—He puesto en conoci-

miento del Exmo. Sr. presidente, la resolucion que V. E. adoptó, y se sirve comunicarme por estraordinario en su nota de antes de ayer, permitiendo el desembarque del titulado coronel Bee, por las razones que espresa; y habiendo merecido la aprobacion de S. E., mientras con acuerdo del consejo de gobierno, se determina lo que corresponda, tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion, quedando así sin efecto lo que en esta parte le prevengo en diversa nota de esta fecha, sobre el mismo asunto.-Dios y libertad. México, mayo 11 de 1839.-Romero.-Exmo. Sr. comandante general de Veracruz."

Inmediatamente el gobierno pasó al Exmo. consejo las comunicaciones anteriores, á fin de que se sirviese consultarle lo que le pareciese, recordándole la urgencia del asunto. Esta Exma. corporacion, al tercer dia dirigió al ministerio la comunicacion que

sigue: "Consejo de gobierno.—Exmo. Sr. -El consejo aprobó el dictamen siguiente.—"Para presentar dictamen en esta materia con la verdad que recomienda el señor encargado del ministerio de lo interior, la comision funda rá las conclusiones con que terminará éste, en solo la razon de que siempre conviene oir, con tal que el carácter que asume el que habla, no sea ofensivo á los derechos de la nacion. En tal virtud, propone se consulte al gobierno supremo, se conteste al Sr. Victoria, diga al enviado de Tejas: Primero: que puede manifestar por escrito el objeto de su mision al mismo Sr. Victoria, haciéndolo sin carácter ninguno público, sino eomo mero comisionado de los colonos disidentes de Tejas. Segundo: que si este objeto se redujere à solicitar el reconocimiento de la independencia de Tejas, se le conteste por el Sr. Victoria, que el gobierno de la república no puede entrar en contestacion alguna sobre este particular, y se le haga reembarcar in-

mediatamente. Tercero: que el Sr. Victoria siga todas estas contestaciones de una manéra enteramente privada, vigilando los movimientos del enviado, para precaver el que trate de entrar en relaciones con los revolucionarios. Cuarto: se prevendrá igualmente al Sr. Victoria, dé cuenta muy pormenor de todo cuanto ocurra, llamando su atencion á que en la segunda comunicacion que dirige del referido comisionado, y que ha venido sin traduccion, no ofrece éste, como dice el Sr. Victoria, presentarse como mero comisionado, ó aun como simple particular, pues no habla una -palabra de esto, ni hace otra cosa que suprimir el nombre de república, hablando de Tejas, lo que deberá tener presente el Sr. Victoria, para que no se use de alguna fórmula ó título que dé márgen á avanzadas suposiciones. Por último, debe llamarse la atencion del senor encargado del ministerio de lo interior, á la circunstancia de haber venido este comisionado en un paquete armado de los Estados-Unidos, y ser el cónsul de esta misma nacion, quien entregó el pliego del comisionado tejano; todo lo cual parece indicar la mucha parte que aquel gobierno y sus agentes siguen tomando en la desmembracion de aquella parte de la república; y para que de estos antecedentes se haga en su caso el uso que corresponda, convendrá se pase todo al ministerio de lo exterior y al de guerra, para lo que pueda conducir, en cópias certificadas. -Sirvase V. E. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, y recibir los documentos relativos, que originales le devuelvo.-Dios y libertad. México, mayo 13 de 1839.—Lucas Alaman.-Manuel de Cortazar.-Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Habiéndose conformado el gobierno con el anterior dictamen, lo trasladó al otro dia al Exmo. Sr. comandante general de Veracruz, quien el 23 de dicho mayo, elevó al gobierno la co-

municacion que sigue:

"Comandancia general del Departamento de Veracruz.—Exmo. Sr.— La multitud de atenciones que en los últimos momentos de despachar el correo, rodean á esta comandancia general, no me permiten dar cuenta á V. E. por este ordinario con el espediente de todo lo relativo á la conferencia privada, tenida con el titulado coronel Beé, cuyo individuo vino á tierra con pasaporte de esta comandancia gene-

ral, como simple particular, segun instruye la cópia qué acompaño, y lo único que por mi parte se ha escrito en este asunto. Por resultado de dicha conferencia privada, y conforme con la prevencion del artículo 200 de las instrucciones que sobre dicho negocio se sirvió V. E. remitirme con oficio fecha de 14 del corriente, se reembarcará Beé inmediatamente que haya -buque en que pueda hacer su viage.-Lo que digo à V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo Sr. general presidente.-Dios y libertad. Veracruz, mayo 23 de 1839.—Guadalupe Victoria.-Exmo. Sr. ministro de lo interior."

La cópia que se cita en el anterior

oficio, es como sigue:

"Comandancia general del Departamento de Veracruz.-Puede venir á tierra D. Bernardo Beé en clase de particular, á esperar la resolucion del gobierno de la república mexicana, en el concépto de tener todas las seguridades correspondientes á su persona, bajo las garantías de las leyes y de esta comandancia general.-Veracruz, mayo 10 de 1839 .- Guadalupe Victoria.-Es cópia.-Veracruz, mayo 23 de 1839 .- José Maria Diaz Peon, secretario interino."

El 25 de mayo el repetido Sr. general Victoria ofició al ministerio en es-

tos términos.

"Comandancia general del departamento de Veracruz.-Exmo. Sr.-Cum. pliendo con las instrucciones que se sirvió V. E. comunicarme en suprema órden de 14 del corriente, trascribiéndome el dictamen aprobado por el consejo de gobierno, con motivo de la aparicion en este puerto del titulado enviado de Tejas, que bajó á tierra con permiso de esta comandancia general y como simple particular, segun se demuestra del pasaporte que para el efecto se le espidió, y del que para la debida constancia a compaño á V. E. cópia certificada, bajo el núm. 1, tuvieron lugar algunas conferencias particulares entre mi y el coronel Beé. Como privada tambien me dirigió la comunicacion núm. 2, de que acompano original y cópia, y por ella se impondrá V. E. de que ha sido terminado el punto; porque segun sus instrucciones, el coronel Beé no vino autorizado para nada, sin que precediese el reconucimiento de la independencia de la colonia."

"Mil observaciones á que no ha te-

almoneesquina l'excoco. gs. y hes paries, á las doue subsla, ocur-

n las nolio 8 de de Oca.

IS, alle de nido que contestar, le he hecho, esforzando mis razones hasta el convencimiento. Le he manifestado las ventajas que disfrutarian los colonos, formando parte de la gran familia de la república mexicana: las franquicias de que gozaron y podrian gozar, volviendo del estravio y acogiéndose en esta época de oportunidad, á la benevolencia del gobierno, no siendo ménos la de ser considerados en el tráfico y comercio que cada dia ha de ser de mayor cuantía, como los naturales del pais, y por consiguiente, la amplitud y moderacion de derechos de que no disfrutan los extrangéros: Que declarado departamento como lo está Tejas por la actual constitucion, tendrian los propios derechos que los démas de toda la asociacion para nombrar entre ellos mismos sus autoridades locales: que lo tendrian tambien para concurrir al congreso general, representados por los diputados que nombrasen legalmente: que México es muy grande y tiene en si abundantisimos y sobrados recursos para no pensar en oprimir á los habitantes de Tejas: que no es por ambicion ni porque se intente despojar de sus propiedades territoriales á los legitimos poseedores, por lo que se trata y efectuará la reduccion al órden de esa parte disidente, sino porque se interesa el honor nacional; porque una justicia notoria asiste á México en la demanda, y porque á la justicia añade la fuerza y sus recursos inmensos para poder llevar al cabo y llevará muy en breve la empresa con las armas en las manos. Que Tejas nada vale separado de México, y que si como es muy probable y tanto que toca la línea de lo seguro, sufren el primero y segundo reves, serán el ludibrio de las naciones, perdiéndolo todo.

"En la generalidad estuvo conforme el Sr. Bee, confesando con franqueza que conocía el peso de mis razonamientos, y solo me indicó una dificultad que creo de mayor entidad. Ella es la multitud de esclavos que tiene la colonia, los cuales por la constitucion y · leyes mexicanas, deberian quedar libres. A esto contesté que la esclavitud es contraria á la naturaleza y á las luces del siglo: que no pueden soportar tamaña degradacion de la especie humana, y que los colonos que en su mayor parte son nacidos en el que llaman pais clásico de la libertad, deben conocer que no puede permitirse ni conviene en política conservarla, y mucho ménos aventurarla, porque el ódio de la clase oprimida llegaría algun dia á trastornar el órden social hasta en sus cimientos, lo cual no sucederá no aumentándose las castas con nuevos pobladores.

Antes de terminar le hice presente, que estando la nacion en tranquilidad, y siendo necesario y pudiendo, como notoriamente puede, sostoner un ejér-

cito, el supremo gobierno podria tambien fácilmente agolpar sus fuerzas sobre Tejas, y que llegado ese caso, ya no se les presentaría la ocasion favorable de sacar ventajas: que recuperado Tejas por las armas de México, no le era dificil conservarlo, formando aquella colonizacion con innumerables familias de Europa, que mezcladas con las del pais, y apoyadas por las mismas fuerzas de México, harían la nueva poblacion, y mucho menos cuando se ha conocido la importancia de Tejas.

Hoy me ha pasado la carta que va original y en cópia, bajo el núm. 3, y segun he sabido, estas mis reflexiones y las otras mas que le hice en el curso de las conferencias, le han penetrado.

"Todo le que tengo el honor de elevar à V. E. para que se sirva dar conocimiento al Exmo. Sr. presidente.

"Dios y libertad. Veracruz, mayo 25 de 1839.—Guadalupe Victoria."

[S. C.]

#### COMUNICADOS.

Continúa la causa del Sr. coronel, D. Juan Yañez y sócios.

PROCESO.—La última diligencia sentada en el dia 9, fué la entrega de las defensas á la comandancia general, v lo último hecho por los fiscales el 10, fué informar el ocurso de D. Policarpo Puebla.

El 11 se hicieron los dos estados semanarios, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema córte marcial, y el otro se dirigió al Sr. comandante general.

no estar anuentes á ello, que espusieran las razones en que fundaban su negativa, y resolviendo con dictámen del Sr. auditor que Yañez no fuese transportado, porque podria fallecer en el ca-

El 12 recibieron los fiscales el referido ocurso de D. Policarpo Puebla, decretado per el Sr. comandante general, de conformidad con lo determinado por el Sr. auditor Peza, que el comunicarle al interesado la resolucion de él, se reservase para cuando estuviese cumplida la sentencia.

El 13 recibieron los fiscales las defensas que devolvió la comandancia general, con un oficio que contiene el decréto del Exmo. Sr. presidente del conséjo de gobierno en ejercicio del supremo poder ejecutivo, en que de acuerdo con dicho consejo, negó el indulto á los reos, cuya sentencia de muerte estaba ejecutoriada, excépto á Hipólito Zayas, á quien le conmutó la pena capital en la de presidio en la Fortaleza de S. Juan de Ulúa por diez años con retencion, mandando el enunciado Sr. comandante general que los otros reos se encapillasen en la propia tarde, para que fuesen ejecutados el 15 á las nueve de la mañana en el Egido. A consecuencia de haberse herido gra vemente en el cuello, D. Juan Yañez, (con una navaja de barba que le pres-

tó otro preso) momentos antes de que se pasase á conducirlo á la ex-Acor. dada y encapillarlo, los fiscales acudie. ron á imponerse de este horroroso su. céso, procurar al enfermo los auxilios espirituales y corporales que necesita. ba y estuvieron á su alcance proporcionarle, y asegurar la prision y a lor que podian tener alguna relacion in mediata en este crimen ó noticia de él. y habiéndose presentado el Sr. mayor de la plaza y su segundo (por el parie que se dió) á conocer del hecho, marcharon los fiscales á la ex-Acordada, y encapillaron à los cinco reas de muer. te, de este procéso, que se hallaban en ella, y los entregaron para su ejecucion al Sr. juez de letras en turno, D. José Manuel de la Peña; y habiendo notificado á Hipólito Zayas la ya dicha sentencia de diez años de presidio en U. lúa con retencion, pasaron á consultar al Sr. comandante general, si á pesar de estar herido D. Juan Yanez de la manéra ya dicha, se le conducía y encapillaba en la ex-Acordada, y resolvió dicho Sr. general que, habilitadas las horas, se encapillase Yañez en el mismo calabozo de la ex-Luquisicion en que se hallaba enfermo, lo que se verificó á los tres cuartos para los doce de la noche.

El 14 se insertó un expediente sobre si podria ser conducido á la ex-Acordada Yañez en una camilla, sin que se violentase su muerte, dejando al arbitrio de los fiscales el quitarle los grillos para darle este alivio, y en caso de no estar anuentes á ello, que espusieran va, y resolviendo con dictamen del Sr. tado, porque podria fallecer en el camino con el movimiento, segun opinaron tres facultativos de medicina y cirujía. Se pasó inmediatamente á quitar los grillos á Yanez, y se dió parte de quedar sin ellos, para que se dispusiese de estos. Se pasaron cinco ofcios al Sr. comandante general, sobre si Yanez en vista de la herida que tenia en la garganta, podia y debia ejecutarse con garrote ó con bala y era cuando el informe de tres facultativos médicos quirúrgicos estuvieron por lo segundo y no por lo primero, y se devolvió este expediente al Sr. comandante general, sobre que el Sr. juez en turno, ya citado, no habia querido recibirse de la persona del Sr. Yañez sin la comunicacion respectiva del Sr. prefecto del centro: sobre que aquel juez pedia se le diese el testimonio conducente para encabezar las diligencias de su resorte: sobre si Yañez debia ser ejecutado en la plazuela de Sto. Domingo ó en el Egido; y el otro, remitiendo una carta que Vicente Munoz dirigia a D. Juan Yañez cobrándole 200 ps., la que se entregó despues á Yañez, quien impuesto de ella, dijo no deber tal cantidad, uniese Se in mand en un haber nicaci el in de la cion; bierne que cion verifi za. en de verba genci relaci decre neral nado nient E de la juez

> te co coma E mano pregu conde a pre peza y otr ra qu ta q sultó la vi Exm testa cond

Juan

se re

yas, conception peza créa sent car guie produtoni E enti

In do teje dus cie

do,

pu

Ex

brie

año

tidad, y devolvió la carta para que se uniese á los autos, lo que se ejecutó. Se insertaron tres oficios del Sr. comandante general Mozo, contestando en uno que se le remitiesen los grillos: haber hecho al Sr. prefecto la comunicacion correspondiente, á fin de que el indicado juez en turno se recibiese de la persona de Yañez para su ejecucion; y el otro, en que el supremo gobierno concedía el permiso, en caso que fuera necesario, para la degradacion de dicho reo Yañez que debería verificarse con total arreglo á ordenanza. Se pasó al referido juez en turno en dos piezas el testimonio que pidió verbalmente para encabezar sus diligencia, y se insertaron de los cinco relacionados oficios de los fiscales, tres decretados por el Sr. comandante general, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. auditor Peza convenientemente.

ntes de que

a ex-Acor.

les acudie.

rroroso su.

los auxilios

e necesita.

ace proper.

sion y a los

relacion in

oticia de él

Sr. mayor

or el parie

echo, mar-

cordada, y

s de muer-

nallaban en

u ejecucion

10, D. José

endo notifi-

dicha sen-

sidio en U.

á consultar

, si á pesar

añez de la

ducía y en-

da, y resol-

habilitadas

añez en el

Laquisicion

o, lo que se

ara los do-

iente sobre

a ex-Acor-

sin que se

ido al arbi-

arle los gri-

en caso de

espusieran

su negati-

nen del Sr.

e transpor-

r en el ca-

gun opina-

dicina y ci-

ente á qui-

e dió parte

e se dispu-

cinco of-

eral, sobre

ida que te-

debia eje

bala y era

acultativos

ron por lo

o, y se de-

ir. coman-

Br. juez en

erido reci-

Yañez sin

el Sr. pre-

aquel juez

nio condu-

gencias de

ia ser eje-

Domingo

emitiendo

z dirigia a

200 ps., la

ñez, quien

er tal can-

El 15 se entregó, tres minutos antes de las dos de la mañana, al repetido juez en turno, Peña, el cadáver de D. Juan Yañez que acababa de espirar, y se remitieron los grillos quitados á este con el oficio correspondiente al Sr. comandante general.

El 16 se pasaron al Exmo. Sr. comandante general Valencia, 2 oficios,
preguntándole si se estendian ya las
condenas de los tres reos sentenciados
á presidio, y desde cuando debia empezarse á contar la de Hipólito Zayas,
y otro oficio al Sr. Gonzalez Ojeda para que pasase á recibirse de la escopeta que Yañez dejó en su poder, y resultó que dicho Sr. Ojeda se halla en
la villa de Córdova.

El 17 se insertó un oficio de dicho Exmo. Sr. comandante general, contestando que se formen y remitan las condenas de Muñoz, Gonzalez y Zayas, separadas y triplicadas, y que la condena de este último reo, debe empezarse á contar desde la fecha del decréto de su indulto de la vida, y se sentó la diligencia de procederse á sacar dichas condenas; siendo de consiguiente ésta la última sentada en el procéso el dia de ayer. México, julio 18 de 1839.—Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.

Es cópia del estado original que se entregó á la visita de la suprema cór te marcial, y del que se remitió al Exmo. Sr. comandante general, D. Gabriel Valencia en el mismo dia, mes y año.—Castro.—Alvarado.

#### ATENTADO ENORME.

Intimamente persuadido de que cuando se atenta contra las leyes que protejen y garantizan la seguridad individual y los derechos del hombre en sociedad, se ejerce el acto mas tremendo, despótico y tiránico, del cual no pueden desentenderse en ningun caso

las autoridades superiores á quienes está confiada la rígida observancia de aquellas, me quejo solemnemente ante
estas y ante el resto de mis conciudadanos, contra el que produjo la atroz
cadena de desgracias que reporto, haco
cuatro años, hundido en la lobreguéz
de las prisiones, sin otra razon sustancial para los procedimientos judiciales,
respecto de mi individuo, que la de haber declarado un testigo púnico y
singular en su persona y en su dicho
que yo podria dar noticia de un presunto delito, por ser muy amigo del su-

geto á quien se atribuía.

Pluguiera el cielo que hasta ahí paráran los desastres atentados, y violenciae, supuesto que Dabsuelto por el tribunal correspondiente, en febrero de 839, en virtud de no ser causa legal para la detencion, la que se ha dicho, pasó á ocupar interinamente el lugar del juez absolutor, el memorable lic. Lobis, quien erigiéndose en cénsór y reformador de las providencias de su antecesor, y arrostrando con cuantas leyes y precéptos tratan sobre los requisitos de las acusaciones, y de los motivos que deben preceder à la captura de los ciudadanos, opinó que yo no estaba suficientemente vindicado con la retractacion de aquel testigo; y en consecuencia proveyó el acto para que se me reaprendiera, como de facto se verificó; siendo lo mas írrito é intolerable de unos manéjos tan inícuos, que habiéndose pedido al juez que relevó á Lobis, que lo fué el lic. D. Estevan Perez Rivas, la revocacion del auto por contrario império, un profundo silencio de tres meses es el único proveido

que alcanzan mis escritos. Y bien: este conclabe de infractores y un tegido tan enórme de prevaricaciones podrán prevalecer al frente m smo del poder y á la faz de una nacion que tantos sacrificios y sangre ha prodigado por sustraerse del yugo, y desasirse de las crueles cadenas de sus antiguos opresóres? ¿De qué servirán entónces la potencia de las leyes y la creacion de los tribunales superiores, si con tanta impunidad y descaro pueden estas conculcarse y ser olladas por la audacia y descaro mas punible? La fuerza pública se puso acaso en las manos do estos funcionarios para satisfacer sus querellas y resentimientos personales, y para imponer perpétuo si lencio á los ciudadanos en la obscuridad de las masmorras? Las sevéras responsabilidades establecidas por nuestra legislacion para contener los aten tados de esta magnitud y cuantía, ¿deberán convertirse en nuevos instrumentos' para ejercer el mal sobre los asociados, sin temor de que aquellos de sarrollan sobre los infractores sus resortes, supuesto que hasta hoy no se ha visto un solo ejemplar que los reprime? Incúlquense, pues, estos procedi-

mientos, y comprobado el atentado por las vías legales y consiguientes en semejantes casos, reprimase ejemplarmente al que así abusa, y entónces la inocencia será estrictamente respetada: habrá nacion: podrémos merecer dignamente el título de republicanos; y los sacrificios y afánes de nuestros mayores por conciliarnos una libertad justa y moderada, habrán alcanzado el alto y sublime objéto con que se impendieron.

Sírvanse vdes., señores editores, hacerlo notorio por el órgano respetable de su ilustrado periódico, supuesto que el primer objéto de la libertad de imprenta es acusar las demasías y prevaricaciones de esta especie; á cuya deferencia les quedará reconocido este su muy obediente servidor que sus manos besa.—Luciano Velazquez.

## TIL MOSQUETO.

MÉXICO, 23 DE JULIO DE 1839.

Declarada la guerra á los tejanos despues de haberse malogrado la costosisima jornada que terminó con el desgraciado sucéso de San Jacinto, imposible es persuadirnos que se quede platicada, como algunos opinan, fundados quizá en motivos que nosotros ignoramos. Pero cualesquiera que estos sean, ¿cómo podrán valer mas en la balanza de la razon y posibilidad, que los que nosotros tenemos para creer esa guerra muy próxima, y objeto principalísimo de la meditacion del gobierno, no ménos que del amor pátrio de los mexicanos, que no piensan en sucumbir á las maquinaciones. de los extrangéros, como hay muchos, en trueque de ver complacido su interés privado, único punto do su refinado y detestado egoismo, por el que están convertidos, años hace, en hombres sin pátria, sin honor, ni familia? La guerra de Tejas es nacional por parte de México, y por lo mismo no debe presindirse de ella, ni dilatarla por tanto tiempo, que despues sean infructuosos los sacrificios y la victoria mas costosa que lo pudo ser antes. En esta guerra se interesa el decóro de la nacion por haber reclamado un acto de usurpacion y llevado sus armas en defensa de sus derechos, contando triunfo sobre triunfo hasta tocar con una catástrofe que todo lo convirtió en pesares y dificultades hasta cierto tiempo insuperables. En esta guerra se interesa una parte del territorio de la república, cuya integridad reclama la presente generacion y la reclamarán sus posteros hasta la última, porque escrito está que nadie puede desmembrar ninguna par-

te del territorio mexicano. Esta es una principalisima circunstancia del pacto constitucional que se nos ha transmitido, no obstante las diversas formas que se le han dado y las convulsiones politicas y festinacion de leyes. Siempre se ha recomendado ese principio de conservar integro el territorio de la república. En esta guerra se interesa la liberdad de los negros que hoy se han transmitido á Tejas con su triste esclavitud, bajo del latigo despotico y cruel de sus señores. En esta guerra se interesa la religion catolica que acabará tan pronto como deje de ser la dominante del pais, en que ya ha descubierto formidables rivales. En esta guerra se interesan el honor del ejército mexicano y su noble ven ganza; porque la sangre que derramó en San Jacinto, solo se borra con la sangre de sus adversarios, ó con la de volucion de la propiedad usurpada: únicos medios de establecer la paz en tre México y Tejas. En esta guerra se interesa la palabra de un gobierno, cuyo general, presidente entónces de la república mexicana, fué vencido por los cobardes y alevosos tejanos, al favor de un descuido.... y cuya declaracion de guerra posteriormente, ha sido una campanada que resonando por todo el mundo, ha llamado la espectacion de todas las naciones; y no ménos se interesan los deseos y sentimientos muy nobles y patrióticos de otro general presidente que ha dicho varias veces, que solo por llevar la guerra á Tejas, dejó la Francia en donde se hallaba espulso por los caprichos, perfidia alevosía de una ruin, atrabancada y pestilente demagógia; y estamos seguros de que si la guerra interior de la anarquía de esta república, no hubiera reducido al gobierno á la impotencia en que se ha visto, creemos que el general Bustamante ya habria recojido en Tejas los laureles de la victoria que en otras épocas le ha ofrecido á su valor y patriótismo. ¿Cómo pues con estas poderosas razones y muchas mas que omitimos por ser muy obvias, podrémos creer que se prescinda de la guerra de Tejas, ni que se dilate por mas tiempo, cuando ya la nacion ha visto por las notas que estamos insertando, los avances del intruso gobierno de Tejas, que figurandose ya nacion legalmente constituida, ha mandado un agente diplomatico en solicitud de que el gobierno de México reconozca su independencia? El antojo no puede ser ya mas serio, y está- demostrado recientemente que mientras los mexicanos damos un paso, el extrangéro da veinte y cinco. Por consecuencia, dejando á esos colonos por mas tiempo en pacifica posesion de Tejas, cuando el gobierno de México quiera someterlos á su obediencia, ya no podrá, por la resistencia enérgica

que le opondrán bastantemente combinada por una soberanía que, aunque intrusa y sentada en el solio de la injusticia y perfidia, será sostenida directa ó indirectamente por las naciones que bestante han probado sus simpatías en favor de los tejanos y en contra de Mêxico.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que el Sr. general D. José Antonio Mozo, ha vuelto á encargarse de esta comandancia general. Como nada se sabe oficialmente acerca de lo que pudo motivar su repentina separacion, ni nada tampoco sobre su vuelta, dirémos nosotros lo que se cuenta por esos mundos de Dios, sin garantizar la exáctitud de los diceres. Cuentan, pues, que el Sr. Mozo, sabiendo lo que se hacía, y considerándose, como debía considerarse, en el ramo judicial independiente de todo otro poder, procedió, con dictámen de su ascsor, arreglado á justicia y equidad en un negocio en que se le mandaba hacer tal ó cual cosa. Sinembargo que no puede decirse desobedeciera orden alguna, pues las acató y cumplimentó hasta dónde le fué posible: esta conducta sostenida y justificada, le acarreó uno de aquellos golpes que vienen tan frecuentemente sobre los que desconocen esta época de ventura, esto es, padeció persecucion por la justicia; pero como Dios no miente, ha sido del Sr. Mozo el reino de los cielos; ó lo que es lo mismo, ha vuelto á la comandancia general, con cuyo solo hecho se prueba que estaba de su parte la razon, pues al reponérsele tan violentamente, se ha cuidado de darle la mejor satisfaccion que pudiera apetecer. ¡Ojalá y siempre que se hace una cosa contra razon, se procediera, volviendo sobre los mismos pasos! Esta conducta noble y franca honra á sus autores; porque si de los hombres es errar, de los hombres de bien es reparar el error.

Se pregunta: ¿Los ladrónes han quedado sin patriárca, ó tienen reemplazo de este para que cuando ménos solape sus crimenes, eluda sus juicios y castigos y los ponga en absoluta libertad, como se está mirando con gravísimo escándalo y justa indignacion de todo el vec ndario de esta capital? ¿Qué ya se fuéron para siempre de México el pudor y la sana moral pública? Qui potest capere, capiat.

A nombre del comércio y con permiso de los suprémos poderes de la nacion, à quienes nuestras palabras no ofendan, porque no es esta nuestra intencion, suplicamos à los monedéros falses, que pongan un poco de esméro en la construccion de sus tlácos, para que, salgan mas decentes y pasables. Cuanto mas se acerquen à la perfec-

cion, tanto mas honor tendrá su industria: los comerciantes no los rehusarán ni saldrán tan perjudicados en sus cámbios; y por fin, la ley que proteje á los monedéros falsos, será obsequiada en la parte en que previene se reciban en el comércio todos los tlácos (antes cuartillas) que mas se asemejan á los de la casa de monéda nacional.

## AVISOS.

MINI

SECCI

E

ha serv

gue.

"El

ca me

sahen

to a su

nerlo

1836,

para r

das de

ra, y i

estas c

VICIOS

en cas

adem

nes so

tad qu

ral e

1838,

guien

27 de

milita

cos e

der

rina.

gefe

to qu

accio

form

que i

dade

guer

dos,

tos (

jas y se h

algu

cont

cion

dad

mo

drá

titu

do (

de c

que

4.

3.°

2.

Por auto de 5 del corriente, proveido por el senor juez de letras, Dr. D. José Maria Puchet, en los de concurso de acredores á bienes de D. Basilio Garrido, está señalado para la almoneda de una casa situada en la esquina de la plaza de la ciudad de Texcoco. apreciada en 11.235 ps. 5 rs. 9 gs. y hecho postura en las dos terceras partes, el sábado trece del corriente á las doce, en el oficio del escribano que subscribe. Quien quisiere mejorarla, ocurna á él, donde se le ministrarán las noticias necesarias. México, julio 8 de 1839.—Ignacio José Montes de Oca.

Se venden tres casas en esta ciudad, en la plazuela de Santa Catarina Martir y calle de la Amargura, y otra baja rui. nosa en la Ciudad de Tialpan, frente de la esquina que nombran de la Inquisicion, valuada en 345 pesos. Ambas se dan en précies muy cómodos. La persona que guste hacerles postura, puede ocurrir á la 3.º calle de Santo Domingo núm. 5, donde se tratará.

Se arquila una vivienda cómoda y aseada, compuesta de cuatro piezas ámplias, con balcones á la calle, y cocina! en el cuarto bajo de la casa núm. 10 de la segunda calle del Puente de la Aduana Vieja, darán razon.

En el Molino de S. José de Richondo, se arrienda una buena fábrica de aguardiente con dos alambiques, y todos los útiles necesarios, con agua suficiente y delgada que hace producir el aguardiente mejor que el de Cuernavaca. Se arrienda en muy cómodo précio: en la calle del Angel, núm. 5 se contestará sobre las condiciones de dicho arrendamiento.

### SUSCRICION.

A de este periódico la recibe el C. Antonio Diaz en la oficina de su impresion; siendo para dentro de la capital un peso cada mes, y diez reales fuera de ella, la que se pagará adelantada por medio de los corresponsales.

MEXICO: 1839. IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.